

D.J. (1352)

SANTIAGO, 22 DICIEMBRE 2023

## RESOLUCION N° 05220 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; la Resolución Exenta N°03284 de 2018; Memorándum N° 510 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 30 de noviembre de 2023; Memorandum N°557 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 18 de diciembre de 2023; Correo de fecha 22 de diciembre de 2023 por la Encargada de Adquisiciones; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°328 de fecha 20 de noviembre de 2023 y; los Términos de Referencia Generales.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que el artículo 9° del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3.- Que por su parte, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38° que las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva



actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

4.- Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5.- Que el artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentra aquella en que los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.

6.- Que, según lo expuesto en el Memorándum N° 510 por la Jefa del Departamento de Abastecimiento, se requiere la contratación del suministro de 300 licencias para el uso de la "Plataforma Beenglish Lab". Esta solicitud responde a la necesidad expresada por el Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Académico Responsable y/o Encargado del Proyecto denominado: UTM19101, "*Prácticas innovativas de articulación académica: docencia de pregrado - docencia de postgrado - investigación científica*"

7.- El detalle del servicio requerido se encuentra contenido en los Términos de Referencia Generales, que se adjuntan en la presente resolución, y el proceso de adquisición de estos servicios inició su trámite en el siguiente contexto a considerar:

*"Desde 2015, la Universidad Miguel Hernández de Elche España ofrece formación de inglés de forma gratuita a su comunidad. El programa denominado "Iris UMH" se desarrolla mediante una metodología semipresencial donde se combina el trabajo en la plataforma BeEnglish Lab con las clases presenciales.*

*Esta formación también se ha adaptado con éxito a un formato 100% online gracias a la plataforma y a las sesiones virtuales en directo impartidas a través de un software de videochat.*

*Conforme al Modelo Educativo (ME) UTEM (Resolución 0386 del 03 de marzo de 2023) respecto de las competencias sello de Tecnología y sustentabilidad, esta adquisición tributa principalmente al de competencia tecnológica, debido a que el desarrollo de esta última se encuentra principalmente en el idioma inglés. Considerando que el/la estudiante de postgrado UTEM sea capaz de discernir entre diversas tecnologías, de criticar fundadamente su uso y ofrecer alternativas, ser competentes en la adaptación de la tecnología para un uso no necesariamente previsto y de contar con la competencia para innovar en los procesos y procedimientos con base en el uso de tecnología. Respecto de los lineamientos del ME la solicitud de compra tributa a principalmente a:*

- (i) Proceso formativo centrado en los y las estudiantes;*
- (ii) Formación basada en competencias; y*

(ii) a la formación disciplinar y profesional vinculada con el medio social y productivo y la producción de conocimiento. Lo anterior, considerando la relevancia del idioma inglés en la internacionalización de los programas y en la idea central de que las y los estudiantes aprenden en la medida en que socializan en su entorno, recogiendo experiencias y vivencias. Sumado a lo anterior, la adquisición de licencias para el aprendizaje de inglés contribuye a la inclusión transversal en los planes de estudio de "Competencias genéricas para la Globalización" buscando habilitar a las y los estudiantes para el manejo de una segunda lengua."

**8.-** Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber:

*Artículo 2° Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos:*

*a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.*

*b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.*

**9.-** Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana ha expresado la necesidad de adquirir el suministro de 300 licencias para el uso de la plataforma Beenglish Lab, para llevar a cabo el proyecto denominado: UTM19101, "Prácticas innovativas de articulación académica: docencia de pregrado - docencia de postgrado - investigación científica" según consta en la información de los memorándums N°510 y N°557, en particular ha señalado:

*"El proyecto UTM19101: "Prácticas innovativas de articulación académica: docencia de pregrado-docencia de postgrado-investigación científica", financiado por el Ministerio de Educación, en su objetivo específico 2: "Desarrollar, con base en principios de innovación, calidad y pertinencia, un programa de articulación vertical entre el Segundo y Tercer Ciclo de formación; con foco principal en una oferta innovadora, de Magíster Profesional y programas seleccionados de Aprendizaje Continuo (LLL), de carácter piloto" establece en su hito 4 como resultado: "Propuesta Magíster Profesionales implementado (Plan Piloto)". Para el logro de dicho hito se ha definido como prioridad el desarrollo de competencias en el idioma inglés de manera transversal a los programas implementados."*

**10.-** Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, las causales indicadas en el artículo 3° de dicho reglamento, regulan los casos en que la licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficiencia de la actividad o proyecto, en el proceso particular se dispone la aplicación de la letra b), que indica lo siguiente:

*Artículo 3° Para efectos de las b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]*

- a) Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.
- c) Cuando existan proveedores que ofrezcan precios preferenciales en consideración a la universidad y /o a las particularidades del proyecto o actividad.

**11.-** Que respecto del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el referido memorándum, así como en los Términos de Referencias, se argumentó lo siguiente:

*El proyecto tiene como fecha de término el **26 de diciembre de 2023** (posterior a dicha fecha no se pueden ejecutar recursos), por lo cual desde el mes de septiembre se ha realizado un levantamiento respecto a costo y especificaciones de algunos softwares disponibles. dada la proximidad de la fecha de término se hace urgente poder adquirir la plataforma seleccionada.*



*En el mismo sentido se ha indicado “La PLATAFORMA BEENGLISH LAB es una herramienta especializada diseñada para atender necesidades específicas las cuales se ajustan a las necesidades de proveer cursos transversales para nuestros estudiantes de Postgrado. Su singularidad y requisitos técnicos tales como una plataforma responsiva con acceso disponible 24/7, que proporcione niveles de inglés desde el A1 (inicial) hasta C1.2 (especializado), una amplia gama de ejercicios y contenidos didácticos, posibilidad que la plataforma se personalice con la imagen corporativa de la Escuela de postgrado de la UTEM, que cuente con un sistema de acompañamiento para la óptima puesta en marcha, que sea una entidad sin fines de lucro con experiencia en la formación universitaria, particulares que podrían no ser plenamente comprendidas o satisfechas a través de un proceso de licitación pública, donde la especificidad de nuestras necesidades podría diluirse.”*

**12.-** Asimismo, respecto de la citada letra a) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 se hace mención la imposibilidad de llevar a cabo una licitación pública, ya que requiere un plazo de al menos 43 días hábiles y argumenta en correo de fecha 22 de diciembre de 2023 por la Encargada de Adquisiciones, según se indica en el siguiente cuadro:

Los tiempos estimados para una <b>Licitación de tipo LE (&gt;= 100 UTM y &lt; 1000 UTM)</b> son los siguientes:	Resumen de días
<b>5 días hábiles</b> para la preparación de Bases Administrativas	5
<b>5 días hábiles</b> para la confección y autorización del acto administrativo que autorice la publicación de la Licitación Pública.	5
La publicación, para este tipo de licitación, debe tener al menos <b>10 días hábiles</b> publicados en el portal de mercado público.	10
<b>Entre 1 a 2 días hábiles</b> para la descarga de las ofertas (dependerá de la cantidad de ofertas que llegue al proceso)	2
Un mínimo de <b>5 días hábiles</b> para que la comisión revise los antecedentes revise si las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, y confeccionen el cuadro comparativo con las ofertas, actas e informes respectivos (según lo establecido en las bases de licitación).	5
<b>3 días hábiles</b> para cursar la Resolución de Adjudicación, con esta totalmente tramitada se procede a adjudicar a través del portal de Mercado público y se genera la OC.	3
<b>2 días hábiles</b> para la gestión de la OC interna (paralelamente se solicita la confección del contrato de obra (si lo hubiera)).	2
Se establece que existe un plazo de <b>10 días hábiles</b> para la emisión de la Resolución de adjudicación	10
<b>1 día hábil</b> para finalizar y formalizar el envío de la OC	1
	<b>43</b>

**13.-** Que, respecto de la citada letra c) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el memorándum N° 557 de fecha 18 de diciembre de 2023, se detalló que a la fecha existe un convenio de colaboración entre entre la Universidad Hernández de Elche y la Universidad Tecnológica Metropolitana desde el año 2005, en este mismo sentido se detalla *“La naturaleza de nuestro proyecto y la colaboración con la "Fundación UMH" de la Universidad Miguel Hernández de España, demandan una implementación eficiente y ágil de la PLATAFORMA BEENGLISH LAB. Dada esta colaboración podremos cumplir con el proyecto a cabalidad dado los plazos que tenemos para finalizar la ejecución del proyecto agregando valor dada colaboración internacional generada”*.

Asimismo, conforme a los precios de mercado y cotizaciones con otros proveedores se establece lo siguiente *“Este proveedor, por medio de la colaboración interuniversitaria internacional, ofrece un precio significativamente menor al encontrado en el mercado nacional. Lo anterior, considerando las particularidades del proyecto y los requerimientos de la Dirección de Postgrado. A modo de referencia se adjuntan cuatro cotizaciones de las principales instituciones que imparten cursos de inglés en el país:*

- a) Tronwell Valor anual p/p \$1.560.000.- (CPL)
- b) Instituto Chileno Suizo, grupal por subnivel: \$399.000 - \$525.000.- (CPL)
- c) Instituto Norteamericano \$415.800 (CPL) por subnivel: beginner 1, beginner 2, etc.
- d) Políglota 6 meses \$498.900.- (CPL) En promedio semestral, un curso de inglés en Chile posee un valor aproximado de \$620.000 (CPL).

*Por su parte, cada licencia anual de la plataforma BEENGLISH LAB para estudiantes tiene un valor de 30,66 EUR (equivalente a \$29.172 CPL según el tipo de cambio al 14/12/2023). Esto se traduce en \$14.586 CPL por semestre, representando una reducción del 4151 % en comparación con el valor promedio semestral en el mercado nacional.”*

**14.-** Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, se cumplen los requisitos indicados en la Resolución exenta N° 03284 de 2018, por lo que consecuentemente resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 21.094 para originarse la contratación vía trato directo.

**15.-** Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida; por tanto

### RESUELVO:

**Autorícese** la adquisición por trato directo de 300 licencias de la PLATAFORMA BEENGLISH LAB, tal como consta en los antecedentes acompañados, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, número de identificación fiscal (N.I.F.) G-54016977, por un monto de **9.198,62€.-** (Nueve mil ciento noventa y ocho coma sesenta y dos euros), **IVA incluido.**

Las comunicaciones individualizadas, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, los términos de referencia generales, los informes que justifican el trato directo, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°328 de 20 de noviembre de 2023, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

### Regístrese y comuníquese

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2023.12.22  
16:11:36 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.12.22  
16:03:55 -03'00'

### DISTRIBUCION:

Secretaría General  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección Jurídica  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Dirección de Administración  
Dirección de Finanzas  
Departamento de Abastecimiento  
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)  
Dirección Escuela de Postgrado

**PCT**  
PCT/GRC

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
.....  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	<b>N° 328</b>
Complementa DP N°	
MSI	1058

**A : PAMELA REYES BAEZA**  
**JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO**

**DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**MAT. : (TD) BEENGLISH LAB 300 LICENCIAS**

**FECHA: SANTIAGO, 20 de noviembre de 2023**

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

<b>Monto estimado de la Compra</b>	<b>\$10.356.855 IVA incluido</b>
------------------------------------	----------------------------------

<b>Aprobación Presupuestaria</b>	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2023.11.27 17:24:42 -03'00'
----------------------------------	--

Item Presupuestario Acuario \_\_\_\_\_ 12252.01 \_\_\_\_\_

Item Resolución 0113/95  
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,

**Isadora  
Galdames  
Santelices**  
Firmado digitalmente por  
Isadora Galdames  
Santelices  
Fecha: 2023.11.28  
10:17:34 -03'00'

**ISADORA GALDAMES SANTELICES**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

IGS/PCB/JLZ



MSI:1058

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

## **TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES**

### **REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:**

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la “*Fundación de la Universidad Miguel Hernández de Elche España*” para que se encargue profesionalmente del suministro de 300 licencias para el uso de la PLATAFORMA BEENGLISH LAB. Solicitado por Jorge Eduardo Rodríguez Becerra, director de la Escuela de Postgrado.

**PRESUPUESTO ESTIMADO: \$10.356.855 IVA incluido**

### **MODALIDAD DE COMPRA**

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

### **MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:**

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2023**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

### **Multas por incumplimiento**

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:



- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

### **Monto máximo de la multa**

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

### **Procedimiento para la aplicación de multas**

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

### **Forma de pago de las multas**

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [REDACTED]. De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [REDACTED].

[REDACTED] En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

### **Término anticipado del contrato (orden de compra)**

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

### **Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

- |    |   |
|----|---|
| a) | En el caso de que el monto total de multas acumuladas <b>alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado</b> , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.<br>Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas <b>alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado</b> , la UTEM estará obligada a poner término al contrato. |
|----|---|



b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

**Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante él envío de carta certificada, o bien
- iii.- mediante él envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- **300 licencias PLATAFORMA BEENGLISH LAB**

### **FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:**

*Art. 10 numeral 7, letra "k"*

Desde 2015, la Universidad Miguel Hernández de Elche España ofrece formación de inglés de forma gratuita a su comunidad. El programa denominado "Iris UMH" se desarrolla mediante una metodología semipresencial donde se combina el trabajo en la plataforma BeEnglish Lab con las clases presenciales.

Esta formación también se ha adaptado con éxito a un formato 100% online gracias a la plataforma y a las sesiones virtuales en directo impartidas a través de un software de videochat.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Conforme al Modelo Educativo (ME) UTEM (Resolución 0386 del 03 de marzo de 2023) respecto de las competencias sello de Tecnología y sustentabilidad, esta adquisición tributa principalmente al de competencia tecnológica, debido a que el desarrollo de esta última se encuentra principalmente en el idioma inglés. Considerando que el/la estudiante de postgrado UTEM sea capaz de discernir entre diversas tecnologías, de criticar fundadamente su uso y ofrecer alternativas, ser competentes en la adaptación de la tecnología para un uso no necesariamente previsto y de contar con la competencia para innovar en los procesos y procedimientos con base en el uso de tecnología. Respecto de los lineamientos del ME la solicitud de compra tributa a principalmente a: (i) Proceso formativo centrado en los y las estudiantes; (ii) Formación basada en competencias; y (ii) a la formación disciplinar y profesional vinculada con el medio social y productivo y la producción de conocimiento. Lo anterior, considerando la relevancia del idioma inglés en la internacionalización de los programas y en la idea central de que las y los estudiantes aprenden en la medida en que socializan en su entorno, recogiendo experiencias y vivencias. Sumado a lo anterior, la adquisición de licencias para el aprendizaje de inglés contribuye a la inclusión transversal en los planes de estudio de "Competencias genéricas para la Globalización" buscando habilitar a las y los estudiantes para el manejo de una segunda lengua.

- Se solicita la adquisición de 300 licencias de la PLATAFORMA BEENGLISH LAB

### **PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

#### **CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:**

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no convengan a sus intereses, o de aceptar cualquiera de ellas, total o parcialmente, aunque no sea la de menor valor; no dando lugar por estos motivos a solicitud de indemnización de alguna clase o especie por parte de los oferentes. Asimismo, se reserva el derecho, si lo estima necesario, de desechar ofertas de proveedores que no especifiquen detalladamente el modelo del producto ofrecido. Todo lo anterior, en mérito de los respectivos antecedentes que obren en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El o los proveedores adjudicados serán informados a través del mismo portal de Mercado Público, con la emisión de la orden de compra respectiva. Los proveedores que no sean adjudicados podrán ver los resultados de esta adquisición una vez finalizado el proceso.

- Responsable de la Compra: José Antonio Leyton Zalduondo
- Email: [REDACTED]
- Cargo: Gestor de compras públicas
- Fecha: 20 de noviembre de 2023

Según lo dispuesto en el artículo 4º de la resolución exenta N° 03713 de 2014, que aprueba el Procedimiento de Compra de Bienes y/o Contratación de Servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 10 N°7 letra k del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para la Universidad Tecnológica Metropolitana, **don(ña): Jorge Eduardo Rodríguez Becerra**, Académico Responsable y/o Encargado del **Proyecto denominado: UTM19101, “Prácticas innovativas de articulación académica: docencia de pregrado - docencia de postgrado - investigación científica”** por medio del presente informe comunico al **Jefe del Departamento de Abastecimiento**, que en la presente contratación concurren **circunstancias en que la utilización del procedimiento de licitación pública podría poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto** de que se trata.

Las circunstancias que concurren en esta contratación corresponden a las mencionadas en el artículo 3º de la resolución N° 03713/2014, en el/los numeral/es que a continuación se indican:

- 1) Cuando por la naturaleza de la adquisición se requiera efectuar una compra inmediata, atendida la eficacia y objeto de ella o de la contratación del servicio, dados los **plazos involucrados** en el proyecto;
- 2) **Precios preferenciales** ofrecidos por un proveedor, considerando las particularidades de un proyecto;
- 3) **Especialización** ofrecida por un determinado proveedor en compra de bienes o contratación de servicios específicos y selectos;
- 4) Adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el **extranjero**, que se realicen por importación directa del proveedor o mediante convenios con entidades extranjeras;
- 5) Adquisiciones de **alimentos perecibles** en actividades docentes, de investigación, o extensión en terreno;
- 6) Arrendamiento de **animales o maquinaria agrícola o forestal** en lugares apartados, fronterizos o de difícil acceso;
- 7) Adquisición de bienes o contratación de servicios para la ejecución de proyectos cuyos resultados generan **certificaciones y/o acreditaciones** de productos con estándares predefinidos, a fin de asegurar la mantención de los niveles de calidad acreditada;
- 8) Contratación de servicios o adquisición de bienes que, por su complejidad técnica, su especificidad o por sus estándares de calidad y seguridad, hagan ineficiente el mecanismo de la licitación pública;
- 9) Adquisición de **bienes que deben ser compatibles con otros** que hayan sido o estén siendo utilizados en el respectivo proceso, atendida la metodología y resultados de este;
- 10) Adquisición de bienes o contratación de servicios relacionados con **creaciones artísticas** que requieren insumos muy específicos o la contratación de servicios personalísimos que se encuentran avalados por la experticia del artífice, para la ejecución de obras artísticas;
- 11) Razones ajenas a la voluntad de los encargados del proyecto que obligue a efectuar gastos en forma anticipada o no contemplada en el cronograma de este, y que por tal circunstancia se debe anticipar o incurrir en **gastos extras**, y
- 12) En general **cualquier otra circunstancia de carácter grave, excepcional y extraordinaria**, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto.

Dichas circunstancias tienen lugar en la presente contratación, en virtud de los siguientes fundamentos:

Desde 2015, la Universidad Miguel Hernández de Elche España ofrece formación de inglés de forma gratuita a su comunidad. El programa denominado "Iris UMH" se desarrolla mediante una metodología semipresencial donde se combina el trabajo en la plataforma BeEnglish Lab con las clases presenciales.

Esta formación también se ha adaptado con éxito a un formato 100% online gracias a la plataforma y a las sesiones virtuales en directo impartidas a través de un software de videochat.

Conforme al Modelo Educativo (ME) UTEM (Resolución 0386 del 03 de marzo de 2023) respecto de las competencias sello de Tecnología y sustentabilidad, esta adquisición tributa principalmente al de competencia tecnológica, debido a que el desarrollo de esta última se encuentra principalmente en el idioma inglés. Considerando que el/la estudiante de postgrado UTEM sea capaz de discernir entre diversas tecnologías, de criticar fundadamente su uso y ofrecer alternativas, ser competentes en la adaptación de la tecnología para un uso no necesariamente previsto y de contar con la competencia para innovar en los procesos y procedimientos con base en el uso de tecnología. Respecto de los lineamientos del ME la solicitud de compra tributa a principalmente a: (i) Proceso formativo centrado en los y las estudiantes; (ii) Formación basada en competencias; y (ii) a la formación disciplinar y profesional vinculada con el medio social y productivo y la producción de conocimiento. Lo anterior, considerando la relevancia del idioma inglés en la internacionalización de los programas y en la idea central de que las y los estudiantes aprenden en la medida en que socializan en su entorno, recogiendo experiencias y vivencias. Sumado a lo anterior, la adquisición de licencias para el aprendizaje de inglés contribuye a la inclusión transversal en los planes de estudio de "Competencias genéricas para la Globalización" buscando habilitar a las y los estudiantes para el manejo de una segunda lengua.

- Se solicita la adquisición de 300 licencias de la PLATAFORMA BEENGLISH LAB

Se acompañan como antecedente del presente informe los siguientes documentos:

1. Resolución N°4095 Exenta que Aprueba el Acuerdo Marco de Colaboración entre Universidad Miguel Hernández de Elche España y la Universidad Tecnológica Metropolitana
2. Cotización
3. Dossier Beenglish

**Jorge Eduardo Rodríguez Becerra**  
**Dirección de Escuela de Postgrado**